

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****DURUELO DE LA SIERRA**

ANUNCIO de la convocatoria para la selección de un/a monitor/a deportivo/a, régimen personal laboral temporal a tiempo parcial.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un/a monitor/a deportivo/a en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, mediante un contrato por obra o servicio determinado, por el sistema de concurso-oposición, bases que se reproducen a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR DEPORTIVO/A**

Primera.- Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de un/a monitor deportivo/a.

El contrato tendrá el carácter de laboral temporal a tiempo parcial (20 horas semanales), bajo la modalidad de Contrato por obra o servicio determinado. Su duración será desde la fecha de firma del contrato hasta el 30 de junio de 2017, fecha de finalización de la vigencia de la subvención que está previsto que se conceda a este Ayuntamiento para la contratación de un monitor deportivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

Se creará una bolsa de trabajo para cubrir sucesivas necesidades de contratación para dicho puesto y las sustituciones del titular que pudieran presentarse.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en el tablón de edictos y en la página web. del Ayuntamiento www.duruelodelasierra.es. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y en la página web. del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

BOPSO-16-10022016



d) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de graduado escolar, educación secundaria obligatoria o similar.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la Base séptima.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, la presentación de la instancia deberá anunciarse en las oficinas municipales mediante fax o correo electrónico, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias y no admitiéndose de no cumplirse este requisito.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria conforme al Anexo I y presenten la documentación requerida en la Base Cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se fijará también el lugar, fecha y hora en que se celebrará el examen de la fase de oposición.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal estará integrado por el Presidente, dos vocales y la Secretaria, todos ellos con voz y voto.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y de la Secretaria.

BOPSO-16-10022016



Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del citado proceso se fundamenta en que permite valorar los conocimientos en relación con la citada plaza y con que permite valorar la experiencia en las funciones propias de la misma.

Fase de oposición (máximo 5 puntos):

Consistirá en una prueba escrita, cuyas características y duración serán fijadas por el tribunal inmediatamente antes de su comienzo y que versará sobre las materias señaladas en el Anexo II.

La fase de oposición no tendrá el carácter de eliminatoria.

Fase de concurso (máximo 5 puntos)

Será posterior a la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en este u otro/s Ayuntamientos. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,025 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o copia del contrato de trabajo (en el caso de servicios prestados para la Administración Pública) y certificación de la empresa correspondiente o copia de contrato de trabajo (servicios en empresa privada). Deberán presentarse documentos originales o copias debidamente compulsadas.

2.- Formación académica:

Titulación (máximo 2 puntos):

- Por estar en posesión de la Licenciatura Superior de INEF o grado: 1 punto.

- Por estar en posesión de la Diplomatura de Magisterio, con la especialidad de Educación Física: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 0,30 puntos.

- Por estar en posesión del título de Técnico deportivo elemental: 0,20 puntos.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, sal-



vo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Valoración de los candidatos, presentación de documentación y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: en primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo la experiencia profesional, en tercero la formación académica y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada candidato, de mayor a menor puntuación, puntuación conforme a la cual quedará constituida la bolsa de trabajo, así como el candidato propuesto, que será aquel que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la valoración del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición y que a continuación se relacionan:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado, por lo que la contratación se efectuará a favor del siguiente candidato establecido en la bolsa de trabajo.

El Tribunal de selección puede dejar desierto el puesto en caso de no considerar idóneo a ninguno de los candidatos.

Novena.- Impugnación de la convocatoria

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Décima.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

BOPSO-16-10022016



ANEXO I INSTANCIA

D./D.^a, con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en, del municipio de, Provincia de, Teléfono correo electrónico enterado del concurso-oposición, convocado por el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, para la selección de un monitor deportivo como personal laboral temporal, a tiempo parcial, mediante contrato por obra o servicio determinado, ante Usted comparece y EXPONE:

- Que desea tomar parte en el Concurso-oposición para la contratación de un monitor/a deportivo/a convocado por el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que se adjunta a esta solicitud la siguiente documentación:

Por todo lo expuesto SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria, que declara conocer y aceptar.

En a de de

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DURUELO DE LA SIERRA

ANEXO II TEMARIO

- Tema 1. Generalidades de la Educación Física.
- Tema 2. Crecimiento y desarrollo evolutivo.
- Tema 3. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.
- Tema 4. Anatomía y fisiología del cuerpo humano.
- Tema 5. Condición física y salud.
- Tema 6. Juegos y deportes.
- Tema 7. Didáctica general de la Educación Física.
- Tema 8. Actividades físico-recreativas para animación.
- Tema 9. Instalaciones deportivas.
- Tema 10. Legislación y Gestión deportiva.

Duruelo de La Sierra, 3 de febrero de 2016.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano.

336

BOPSO-16-10022016